MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No MC-073-GINRED3-2023 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 – NIT. 802.008.959-3 Y DIGICOM SYSTEM CORPORATION S.A CON NIT 830.146.124-3.

Entre los suscritos, Teniente de Navío, **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.601.507 de Santiago de Cali, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA -GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3, dada su calidad de COORDINADOR (A) del GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 - GINRED3,** conforme a las atribuciones legales conferidas por Resolución No.1183-2021 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 diciembre-2021, facultada para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **GINRED3** o **CONTRATANTE**, de un lado, y por el otro **DIGICOM SYSTEM CORPORATION S.A** con **NIT 830.146.124-3** y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que el 16 de febrero de 2023, se suscribió entre las partes descritas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, el contrato No. MC-073-GINRED3-2023, cuyo objeto consiste en la "SERVICIO DE ENVÍO DE MENSAJERÍA EXPRESA Y/O MERCANCÍA A NIVEL URBANO, REGIONAL Y NACIONAL, PARA EL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".

2. Que el valor del contrato No. **MC-073-GINRED3-2023** se pactó por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.709.286,00) moneda legal, exento de IVA.**

3. Que el plazo de ejecución del contrato fue establecido hasta el **31 de diciembre de 2023** y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. Que mediante ponencia de fecha 24 de abril de 2023 el supervisor del contrato con el aval del gerente del proyecto señaló *"La INRED 3 y sus unidades usuarias cuenta con un contrato de mensajería identificado con el No.MC-073-GINRED3-2023, cuyo objeto consiste en: "Servicio de envío de mensajería expresa y/o mercancía a nivel urbano, regional y nacional, para el Grupo Intendencia Regional DIMAR No. 3 y sus unidades adscritas conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A"".*

   En consideración a que hay mercancía que requiere una especial protección en el envío, por lo que debe asegurarse, por lo tanto, se hace necesario contar con el seguro de envío; en tal sentido se pretende modificar el Anexo "A" Técnico del Contrato – Especificaciones Técnicas incluyendo en el Anexo de la aceptación de oferta el ítem SEGURO SOBRE FLETE, el cual es un servicio opcional que el remitente de los envíos puede tomar en el momento que realice la imposición de objetos postales, este seguro sobre flete está regulado en el código de comercio en su artículo 994, en el cual se indica que las empresas transportadoras podrán cobrar el seguro sobre flete cuando el remitente declare que la mercancía tiene un valor estimado o declarado, en consecuencia la mercancía viajara protegida por un seguro, para que

en caso tal de presentarse un siniestro, hurto o robo de la misma, el transportador pueda responder al remitente por el valor declarado (...).

Que dicho esto, solicita y/o recomienda al ordenador del gasto, autorizar la modificación al anexo "A" Técnico del Contrato – Especificaciones Técnicas de la Aceptación de oferta No. MC-073-GINRED3-2023 en lo que respecta a: 1. Incluir el ítem SEGURO SOBRE FLETE, el cual tendrá una tarifa del 2% sobre el valor que se asegure el envío, este seguro será opcional en los casos en que la unidad lo requiera.

DOCUMENTOS			PAQUETES		
VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO	% SEGURO SOBRE FLETE	VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO	% SEGURO SOBRE FLETE
$ 50.000,00	$ 400.000,00	2%	$ 50.000,00	$ 1.500.000,00	2%

5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines del Estado se hagan necesarias y convenientes para garantizar la eficiente, continua y permanente prestación de los servicios públicos, siempre y cuando no contraríen la Constitución, las leyes, las disposiciones reglamentarias, así como los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a los de la Buena Administración.

6. Que la modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico[1].

7. Vale rescatar que la modificación propiamente dicha (alcance del contenido obligacional que no afecta el objeto) propuesta a través de la presente modificación, no implica aumento en los recursos del negocio jurídico simplemente será la inclusión de un nuevo ítem al anexo "A" Técnico del Contrato – Especificaciones Técnicas, el cual guarda relación con los servicios previamente contratados y que será en beneficio para la entidad.

8. Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

[1] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004.

9. Que, dadas las circunstancias indicadas en líneas que preceden, se hace necesario, llevar a cabo la modificación del Contrato N°073-GINRED3-2023. Lo anterior, como consecuencia de las circunstancias argüidas en la ponencia, recomendación del supervisor del negocio jurídico y en uso de la facultad de la entidad para buscar soluciones técnicas alternativas necesarias para la ejecución del contrato.

10. Que teniendo en cuenta lo expuesto y la Aceptación de Oferta No. MC-073-GINRED3-2023 se encuentra en ejecución las partes, en aras del interés público y del principio de la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1602 del Código Civil,

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar parcialmente el Anexo "A" Técnico del Contrato – Especificaciones Técnicas de la Aceptación de Oferta No. MC-073-GINRED3-2023, incluyendo un nuevo ítem, el cual será el siguiente:

"ANEXO "A"
TÉCNICO DEL CONTRATO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
ANEXO ECONOMICO DE LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA A PRESTAR

No. Ítem	*DESCRIPCION DEL SERVICIO*	*CANTIDAD MINIMA REQUERIDA*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO*
1	*Mensajería (Urbana-local)*	*PRIMER KILO*	*Kilogramo*	*1*	*$5.500*
2	*Mensajería (Regional –municipal)*		*Kilogramo*	*1*	*$7.800*
3	*Mensajería (Nacional- Departamental)*		*Kilogramo*	*1*	*$12.000*
4	*Mensajería (urbana-local) kl adicional*	*KILO ADICIONAL*	*Kilogramo*	*1*	*$2.100*
5	*Mensajería (regional – municipal) kl adicional*		*Kilogramo*	*1*	*$2.300*
6	*Mensajería (Nacional- Departamental) kl adicional*		*Kilogramo*	*1*	*$2.900*
7	*Envío de Mercancía (Urbana- local)*	*DESPUES DE 6KG*	*Kilogramo*	*1*	*$14.000*
8	*Envío de Mercancía (Regional – municipal)*		*Kilogramo*	*1*	*$19.000*
9	*Envío de Mercancía (Nacional-Departamental)*		*Kilogramo*	*1*	*$31.000*
10	*SEGURO SOBRE FLETE*	*OPCIONAL DE LA ENTIDAD*	*unidad*	*1*	*2% del valor asegurado*

SEGUNDO: Los demás términos y condiciones del Contrato Inicial, no adicionados, ni modificados por el presente documento conservan su mismo tenor y su exigibilidad se mantiene.

La presente modificación es suscrita electrónicamente por las partes a través del Secop II.

Para constancia, se firma en Barranquilla, a los 28 días del mes de abril de 2023.

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL NO. 3,

Teniente de Navío **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**
Coordinador (a) Intendencia Regional de DIMAR No.3
Ordenador del Gasto GINRED3.

POR EL CONTRATISTA;

JUAN MANUEL CANTOR MARTINEZ
En nombre propio

Elaboró: S1 Cristancho Carlos
Ejecutivo de Contratos GINRED3

Revisó: CPS. Viviana Paredes
Abogada GINRED3

Aprobó: S1 Carlos Cristancho
Responsable Administración y Logística GINRED3